



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Fijación Alimentos a favor de Cónyuge
Demandante:	María Eugenia Acosta Zapata
Demandado:	Luís Guillermo Gaviria Londoño
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2021 00464-00
Decisión	Requiere Demandado

1. Dada la constancia de notificación aportada por la apoderada de la parte actora y la contestación del demandado, se tiene integrado el litisconsorcio necesario para continuar con la presente causa.
2. Ahora bien, aunque el demandado contestó la demanda dicha contestación fue aportada por el propio demandado y no a través de un profesional del derecho, por lo que conforme al Art. 73 del CGP al no tener el demandado el derecho de postulación para pronunciarse se INADMITE la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA conforme al Art. 97 del CGP y se le otorga al demandado un término perentorio de cinco (05) días para que confiera poder a un abogado y presente la contestación a la demanda.
3. contestación con el lleno de los requisitos, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379c7a78c7d4cf44064fdf0fdcbb7a7c4d99930818bac02711777f39b60ca59c**

Documento generado en 03/02/2022 03:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>